



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 541 -2021-MPCP

Pucallpa, 30 DIC. 2021

VISTO: El Expediente Externo N°40663-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, que contiene la solicitud de fecha 11 de agosto del 2021; el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 16 de agosto del 2021; el Informe N°658-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 16 de agosto del 2021; el Informe N°2795-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18 de noviembre del 2021, el Informe N°1128-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 22 de noviembre del 2021, e Informe Legal N°1165-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2021; y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante escrito de fecha 11 de agosto del 2021, el señor JOSE FRANCHINI VASQUEZ, identificado con DNI N°00051419, en su calidad de Jefe de la "COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA", se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con 01 grupo electrógeno de 30 Kw, ello con la finalidad de que puedan atender las necesidades de los 1,221 habitantes entre (educación inicial, primaria, secundaria, Puesto de Salud, Agente Municipal, Jefatura de la Comunidad y Tenencia de la Gobernación) que viven en dicha Comunidad como son: i) Fluido eléctrico doméstico, ii) Desarrollo de las estrategias de los menores de los tres niveles educativos del programa "aprendo en casa"; por lo que solicita que se le brinde el apoyo solicitado. Adjunta para tal efecto los siguientes documentos en copias certificadas:

- Copia de DNI del señor JOSE FRANCHINI VASQUEZ.
- Partida Registral N° 05001148 ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, sobre Inscripción de Comunidades Campesinas y Nativas "COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA".

Que, mediante Informe N°658-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 16 de agosto del 2021, y conforme a lo expuesto en el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 16 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa que considera que se apoye con lo solicitado¹, por cuanto el mismo beneficiará a las familias de la Comunidad Nativa de Santa Rosa de Dinamarca con el acceso energía eléctrica por ser de necesidad, permitiendo con ello a estas familias el desarrollo de sus actividades diarias;

Que, con el Informe N°2795-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18 de noviembre del 2021 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N°727-2021-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 16 de noviembre del 2021, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008128, de fecha 18 de noviembre del 2021 con la justificación:

¹ 01 Grupo electrógeno de 30 Kw, de Potencia 30/37.5 de velocidad (RPM) 1800, Bastidor Tipo Patin, Dimensiones: de 175x77x130 CM de 4 Cilindros.



"CERTIF. SUBSIDIO (APOYO SOCIAL) A FAVOR DE JUNTAS DIRECTIVAS A C.N. STA ROSA DE DINAMARCA, CON INF. N°727-2021-GM-GDSE, por el importe total de S/ 23,998.90 (Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Ocho con 90/100 Soles), la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

6 GASTOS DE CAPITAL

2.5 OTROS GASTOS

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

2.5.2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL

2.5.2.2.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, con Informe N° 1128-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 22 de noviembre del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye por el análisis que expone que se apruebe la subvención a favor de la "COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA", mediante acto resolutivo suscrito por el Alcalde Provincial, conforme a los fundamentos que se exponen en el mismo;

Que, asimismo se tiene en la Hoja de Trámite del Expediente Externo N°40663-2021 con fecha 23 de noviembre de 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico hace suyos el Informe Técnico N°658-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 16 de agosto del 2021, y el Informe Legal N°1128-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 22 de noviembre del 2021 emitido por su Área Legal, dando con ello la viabilidad de lo solicitado por el señor JOSE FRANCHINI VASQUEZ, en su calidad de Presidente de la "COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA";

Que, a la vez se tiene que mediante Informe N°129-2021-MPCP-GM-GDSE de fecha 21 de diciembre del 2021, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que ante lo requerido por el señor JOSE FRANCHINI VASQUEZ Jefe de la "COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA" con subvención social con un grupo electrógeno de 50 Kw, y que según Informe N°658-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 16 de agosto del 2021 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de que se atiende lo solicitado con 01 Grupo Electrónico de 30 Kw, se tiene que mediante Acta de Conformidad de fecha 21 de diciembre del 2021 suscrito por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Jefe de la Comunidad Nativa, refiere que la Subvención a otorgarse (01 GRUPO ELECTRÓGENO DE 30 KW.) a dicha comunidad con una población de 1,221 habitantes, va a permitir también que se abastezca con energía eléctrica a mas habitantes de la comunidad;

Que, mediante Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, las numerosas solicitudes de ayuda social y el limitado presupuesto institucional, obliga atender los mismos con priorización selectiva del caso, por lo que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal g) que establece: "Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles";

Que, el literal a) del artículo 10 de la referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;



Que, asimismo en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, a su vez, en su artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: Solicitud dirigida al Alcalde, denominación y domicilio legal, nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, documento sustentatoria del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, entre otros;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;

Que, realizada la visita y constatación en campo sobre lo solicitado por el administrado **JOSE FRANCHINI VASQUEZ (01 grupo electrógeno de 30 Kw)**, la promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social (Filomena Serruche Tamani) determinó que es necesario brindar el apoyo con dicho bien a la **"COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA"**, y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a otorgar la subvención requerida por la **"COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA"**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Social a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al otorgamiento de la subvención a favor de la **"COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA"**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°1165-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE de la revisión al expediente de vistos, solicitado por la **"COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA"**, debidamente representado por su Jefe el Señor **JOSE FRANCHINI VASQUEZ**, y en atención a la evaluación y calificación realizada por el área técnica y legal, cuyos informes han sido asumidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos por la Directiva de Subvenciones, conforme se desprenden de los informes técnicos emitidos por el área correspondiente². RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se **OTORGUE** en calidad de Subvención Social (**01 grupo electrógeno de 30 Kw**); hasta por la suma total de S/ 23,998.90 (Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Ocho con 90/100 Soles), a favor de la **"COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA"**, debidamente representado por su Jefe el Señor **JOSE FRANCHINI VASQUEZ**, ello con el fin de beneficiar con el acceso al servicio de agua a la población de 1,221 habitantes de dicha comunidad nativa;

² Informe N°758-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 12 de agosto del 2021; el Informe N°658-2021-MPCP-GDSE-SGD5 de fecha 16 de agosto del 2021; el Informe N°1128-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 22 de noviembre del 2021;

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal g) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, en mérito los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social (01 GRUPO ELECTRÓGENO DE 30 KW), cuyas características se detallan a folio 16 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 23,998.90 (Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Ocho con 90/100 Soles), a favor de la "COMUNIDAD NATIVA DE SANTA ROSA DE DINAMARCA", debidamente representado por su jefe el Señor JOSE FRANCHINI VASQUEZ, según Partida Registral N°05001148 inscrita ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; ello con la finalidad de beneficiar con el acceso al servicio de energía eléctrica a la población estudiantil y a los moradores de dicha comunidad nativa conformada por 1,221 personas aproximadamente, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

6 GASTOS DE CAPITAL

2.5 OTROS GASTOS

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

2.5.2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL

2.5.2.2.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL